

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

(TRANSPORTE Y COMUNICACIONES)

Notas del Secretario Ejecutivo.

I. El transporte en la América Latina.

La Comisión Económica para América Latina, en su Primera Sesión aprobó la siguiente resolución:

"LA COMISION ECONOMICA PARA LA AMERICA LATINA

TOMANDO EN CUENTA que los problemas del transporte que afectan a la América Latina son de excepcional importancia para el desarrollo económico de la región, que estos problemas ya fueron examinados, en parte, por la Comisión de Transportes y Comunicaciones y que un informe preparado por ese cuerpo (documento E/CN.2/35), será sometido al Consejo Económico y Social para su exámen en el Séptimo Período de Sesiones, en julio de 1948;

CONSIDERANDO que hace falta mayor estudio de estos problemas, incluyendo, entre otros, el que se refiere a las tarifas equitativas de fletes para el comercio exterior de los países de la América Latina;

RECOMIENDA al Consejo Económico y Social que solicite de la Comisión de Transportes y Comunicaciones un estudio posterior, incluso de las tarifas de fletes que afectan a la América Latina, para así facilitar el exámen de estos problemas, tan pronto como sea

/ posible, por la

posible, por la Comisión Económica para América Latina."

El Consejo Económico y Social, en su Séptimo Período de Sesiones, examinó la resolución de la CEPAL, junto con el Informe del Segundo Período de Sesiones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, y aprobó la siguiente resolución (147 (VII)), que se refiere, en parte, a los transportes en la América Latina:

"D

El Consejo Económico y Social,

TOMANDO EN CONSIDERACION la Resolución No. 5 de la Comisión de Transportes y Comunicaciones y la Resolución sobre transporte y comunicaciones de la Comisión Económica para América Latina,

RECONOCIENDO que la cuestión del transporte interior debe ser estudiada por la Comisión Económica para América Latina, con la ayuda de la Comisión de Transportes y Comunicaciones;

TOMA NOTA de que la CEPAL, en su Primer Período de Sesiones, encargó al Secretario Ejecutivo que preparara un estudio económico sobre América Latina, y recomendó que se pidiera a la Comisión de Transportes y Comunicaciones que hiciera un estudio ulterior de los problemas del transporte, incluyendo las tarifas de fletes que afectan a América Latina, con el objeto de facilitar el estudio de estos problemas por la CEPAL, tan pronto como fuera posible;

SOLICITA que el Secretario General preste atención particular, al hacer el estudio, a los problemas del transporte, y que, al hacerlo así, tome en cuenta la /experiencia anterior de

experiencia anterior de otras comisiones regionales; y

SOLICITA que la Comisión de Transportes y Comunicaciones haga otro estudio de los embarques marítimos, en lo que afecta a América Latina, incluyendo las tarifas de fletes, con el objeto de facilitar el estudio de estas materias por la Comisión Económica para América Latina, tan pronto como sea posible.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su Tercer Período de Sesiones, celebrado en la fecha comprendida entre el 21 y el 30 de marzo de 1949, aprobó un informe que se discutirá en el Noveno Período de Sesiones del Consejo Económico y Social. Este Informe, que trata, en parte, del transporte en la América Latina, dice lo siguiente:

V. EL TRANSPORTE EN LA AMERICA LATINA.

La Comisión hace notar, basándose en un informe de la Secretaría (E/CN.2/50), que el Consejo Económico y Social, después de considerar la recomendación hecha por la Comisión en su Segundo Período de Sesiones y otra recomendación de la CEPAL, aprobada por ésta en su Primer Período de Sesiones, el 28 de agosto de 1948, aprobó una resolución que se refiere al Transporte en la América Latina. Con respecto al transporte interior, la Comisión de Transportes y Comunicaciones ha recomendado que el Consejo transfiera a la CEPAL la misión de considerar los medios más apropiados para la solución de los problemas del transporte en el interior de la América Latina. El Consejo, en su resolución, reconoce que

/ esta cuestión debe

esta cuestión debe ser estudiada por la CEPAL, con la ayuda apropiada de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, la cuál deberá esperar que la CEPAL solicite tal ayuda.

El Consejo, de acuerdo con la recomendación de la CEPAL, solicitó que la Comisión de Transportes y Comunicaciones hiciera un estudio ulterior de los problemas de embarques marítimos, incluyendo las tarifas de fletes que afectan a la América Latina, con el objeto de facilitar el estudio de estos problemas en el seno de la CEPAL, tan pronto como sea posible.

La Comisión, basándose en los extractos de los debates de esta última cuestión durante el Primer Período de Sesiones de la CEPAL y el Séptimo Período de Sesiones del Consejo Económico y Social, que se hallan en el informe de la Secretaría, llegan a la ~~conclusión~~ conclusión de que la naturaleza y los detalles del problema no se han evidenciado suficientemente, y que, por lo tanto, la Comisión no pudo considerar en qué forma debía abordar el problema. La Comisión aprobó la resolución siguiente:

Resolución No. 3

PROBLEMAS DE TRAFICO MARITIMO QUE AFECTAN A LA AMERICA LATINA.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones,

En relación con la solicitud del Consejo Económico y Social de hacer un estudio ulterior de los problemas del tráfico marítimo, incluso las tarifas de fletes que afectan a la América Latina (Resolución 147 (VII) D.),

/ Considerando que la

Considerando que la información disponible en la actualidad no constituye base suficiente para el exámente del asunto,

Recomienda al Consejo Económico y Social que solicite del Secretario General, que

- 1.- Pida a los gobiernos de los países de la América Latina, bien directamente o a través de la CEPAL, los puntos de vista de estos gobiernos sobre el asunto, lo que permitirá a la Comisión determinar los elementos del problema;
- 2.- Comunique a los gobiernos mencionados los extractos de las actas de los debates de esta Comisión sobre el problema;
- 3.- De acuerdo con las respuestas de los gobiernos, reuna cualquier otra información ilustrativa;
- 4.- Remita a la Comisión las opiniones de los gobiernos y la información que la Secretaría General haya reunido, para permitirle considerar, en su próximo período de sesiones, la mejor forma de resolver el problema."

El Secretario Ejecutivo de la CEPAL no cuenta actualmente con recursos suficientes para emprender un estudio especial del transporte en la América Latina. Sin embargo, en el capítulo seis del Estudio Económico (E/CN.12/82) se ofrecen los datos reunidos por el Secretario General, procedentes de los gobiernos miembros, junto con una breve discusión, en la cuál se señalan algunos de los problemas más importantes.

La Comisión, en su Segundo Período de Sesiones, acaso desee:

/ (1) Tomar nota

(1) Tomar nota del Capítulo seis del Estudio Económico de la América Latina y expresar la esperanza de que, dentro de los límites de los recursos disponibles, el Secretario Ejecutivo pueda, en su debido tiempo, contar con los servicios de expertos técnicos y económicos en materia de transporte, de manera que le sea dado emprender un estudio extenso de estos graves problemas.

(2) Tomar nota de las medidas puestas en práctica por la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su Tercer Período de Sesiones, sobre los transportes en la América Latina, y ver con especial beneplácito su resolución sobre los problemas de tráfico marítimo que afectan a la América Latina (Documento E/CN.2/65/Rev.1, pp.11-13).

(3) Expresar la esperanza de que el Consejo Económico y Social, en su Noveno Período de Sesiones, tome las medidas adecuadas, de acuerdo con la recomendación de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, para solicitar del Secretario General de las Naciones Unidas que lleve a cabo los estudios requeridos.

II. Conferencia Internacional del Tráfico motorizado y carretero.

El Consejo Económico y Social, en su Séptimo Período de Sesiones, aprobó la Resolución 147 (VII) B sobre la Conferencia Internacional del Tráfico motorizado y carretero. Esa resolución dice lo siguiente:

B

El Consejo Económico y Social

da instrucciones al Secretario General:

1) para convocar una Conferencia de Gobiernos, no más tarde de agosto de 1949, con el objeto de concertar un nuevo

/ Convenio Mundial

Convenio Mundial sobre Tráfico motorizado y carretero, ya que las dos Convenciones mundiales de 1926, llamadas:

- (a) Convención Internacional relativa al Tráfico Carretero;
- (b) Convención Internacional relativa al Tráfico Motorizado,

y la subsiguiente Convención de 1934, sobre la Unificación de Señales de Carreteras, son anticuadas. El texto del Comité del Transporte Interior, de la Comisión Económica para Europa, como resultado de un estudio hecho por este Comité, y el texto de la Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automovilístico Inter-Americano de 1943, entre otros, servirán de documentos de trabajo para la Conferencia;

2) rogar a la Comisión Económica para Europa que complete el bosquejo del texto arriba mencionado y lo entregue al Secretario General, tan pronto como sea posible;

3) invitar a las otras Comisiones Regionales a que presenten cualquier informe que deseen sobre ese asunto;

4) circular a todos los gobiernos invitados a la Conferencia, los textos arriba mencionados;

5) redactar un temario provisional de la Conferencia;

6) (a) invitar, en el momento de convocarla, a que participen en la Conferencia todos los Estados que sean miembros de las Naciones Unidas, así como los Estados no miembros de las Naciones Unidas, que fueron invitados a participar en la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas;

(b) solicitar que los Gobiernos de los Estados invitados den plenos poderes a sus delegados para firmar, sujeto a ratificación, cualquier acuerdo que surja de esta

/ Conferencia;

Conferencia;

7) invitar a los Organismos Especializados y organizaciones inter-gubernamentales e internacionales que se ocupan de esta materia, para que envíen observadores;

DECIDE que el derecho para votar en la Conferencia puede ejercitarse por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y por aquellos Estados que no sean miembros que sean invitados conforme al párrafo 6 (a), y que formen parte integrante de cualquiera de las Convenciones citadas en el párrafo 1.

Esta resolución autoriza al Secretario General para convocar una Conferencia Mundial de Gobiernos, sobre Tráfico Motorizado y Carretero, a más tardar, en agosto de 1949. La Conferencia se reunirá en Ginebra el 23 de agosto de 1949.

El propósito de esta conferencia es concertar un nuevo Convenio Mundial, para sustituir ciertos acuerdos de pre-guerra que ahora resultan anticuados. El Consejo, al aprobar la Resolución, acepta la recomendación de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, según la cuál, al revisar las convenciones en cuestión, sobre una base mundial, se utilicen y armonicen los trabajos ya realizados por regiones. En consecuencia, el Consejo decidió utilizar el texto preparado por el Comité de Transporte Interior de la Comisión Económica para Europa, y el texto de la Convención sobre Regulación del Tráfico Automovilístico Interamericano de 1943, entre otros, como documentos de trabajo de la Conferencia.

Al mismo tiempo, se observa que en el párrafo (3) de la Resolución, el Consejo solicitó del Secretario General

/ que invitara a las

que invitara a las demás Comisiones Regionales a presentar cualquier informe que entiendan oportuno en la materia.

A este respecto, la Comisión, en su Segundo Período de Sesiones, desea considerar los siguientes proyectos de resolución:

"Habiéndose sometido a la consideración de la Comisión Económica para América Latina, la Resolución del Consejo Económico y Social de 28 de agosto, No. 147 (VII) B, que solicita se convoque una Conferencia Mundial sobre Transporte Motorizado y Carretero, a más tardar en agosto de 1949,

LA COMISION TOMA NOTA DE HABERSE PROPUESTO QUE:

1.- Como documentos de trabajo de la Conferencia, se utilicen, entre otros, el texto de la Convención sobre Regulación de Tránsito Automovilístico Interamericano, firmada en Washington en 1943 y el texto preliminar de una Convención preparado por el Comité de Transporte Interior de la Comisión Económica para Europa;

2.- La Comisión sea invitada por el Consejo a presentar al Secretario General, para ser circulado entre los gobiernos, cualquier informe que éstos puedan desear, sobre la materia objeto de esta Conferencia;

LA COMISION DECIDE

1.- No someter ningún informe al Secretario General para su circulación a los gobiernos invitados a la Conferencia; sino más bien

2.- Llamar la atención de los miembros de la Comisión sobre las ventajas de tomar la parte más activa posible en la Conferencia Mundial y de presentar directamente

/ al Secretario General

al Secretario General sus comentarios sobre los documentos de trabajo de la Conferencia que hayan sido circulados entre ellos."

III. Otras recomendaciones sobre aspectos regionales de los problemas del transporte.

El Consejo Económico y Social aprobó también las resoluciones 147 (VII) E y 147 (VII) I, que se relacionan con aspectos regionales de los problemas del transporte, que dicen como sigue:

"E

El Consejo Económico y Social

somete a la consideración de las Comisiones Económicas Regionales las ventajas de permitir la participación de expertos de otras regiones, en los trabajos de las reuniones de los especialistas en materia de transporte interior, cuando se estén considerando asuntos que afectan a sus regiones."

"I

El Consejo Económico y Social

Resuelve:

1º que las situaciones inmediatas en el problema de la coordinación del transporte interior, producidas por las dificultades de la guerra y post-guerra, deben afrontarse con alcance regional, por organismos regionales de transporte, donde existan, o por cualquier otro medio apropiado;

2º que el Secretario General prepare documentación para la Comisión de Transportes y Comunicaciones, conforme a la recomendación hecha por la Resolución 12,
/ que la Comisión

que la Comisión aprobó;

3º que los aspectos del problema a más largo plazo podrán ser revisados más adelante, en el próximo período de sesiones de la Comisión, utilizándose los documentos a que se refiere el párrafo que antecede".

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su Tercer Período de Sesiones aprobó también una recomendación sobre el estudio regional de aquellos problemas del transporte que integran el grupo de los clasificables como de transporte interior. El capítulo 9 "Clasificación del transporte interior" dice así:

"XI. CLASIFICACION DEL TRANSPORTE INTERIOR.

La Comisión tiene sobre la mesa un documento (E/CN.2/61) preparado por la Secretaría, en el cual se discute el uso, en varios organismos internacionales, del término "Transporte interior". El problema de qué es lo que debe comprenderse exactamente en dicho término, se produjo durante el Segundo Período de Sesiones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones. La Secretaría ha recibido instrucciones de someter el asunto a deliberación, en el Tercer Período de Sesiones de la Comisión.

Opinaba la Comisión que sería deseable para la eficacia práctica llegar, en materia del transporte, a un acuerdo sobre el significado exacto del término "transporte interior", sobre todo para evitar extralimitaciones y conflictos de competencia, ya que, aunque hay acuerdo general respecto a la inclusión en el término "transporte interior" de algunos

/ métodos de transporte,

métodos de transporte, como los ferrocarriles, carreteras y vías fluviales, así como en cuanto a los oleoductos, ese acuerdo no existe en cuanto a otros medios de transporte, especialmente puertos de mar, navegación de cabotaje y aviación no intercontinental. Entienden algunos miembros que el problema no ha sido estudiado suficientemente y por tanto la clasificación y definición del transporte interior deben posponerse.

Otros miembros de la Comisión piensan que los organismos regionales de transporte interior, deben tener competencia para deliberar sobre problemas relacionados con éste, aunque correspondan a otros campos del transporte.

Como resultado de esta discusión, la Comisión ha llegado a la conclusión de que puede hacerse útilmente una clasificación de los medios de transporte, que incuestionablemente están dentro del campo del transporte interior. Y, por tanto, aprueba las resoluciones siguientes:

Resolución 9

CLASIFICACION DE TRANSPORTE INTERIOR

La Comisión de Transportes y Comunicaciones

TENIENDO EN CUENTA la conveniencia de la clasificación para la discusión y estudio, así como para evitar extralimitaciones y conflictos de competencia;

DECIDE clasificar como comprendidos en el campo del transporte interior:

- los ferrocarriles,
- las carreteras,
- las vías fluviales interiores, y
- los oleoductos

ENTENDIENDOSE que esta clasificación no podrá

/ impedir a las

impedir a las comisiones regionales económicas de las naciones, siempre que fuere necesaria, la deliberación, en relación con el transporte interior, sobre cualquier otro problema de cualquier otro campo del transporte, en colaboración con los Organismos Especializados competentes, dentro del marco de los acuerdos entre dichos Organismos Especializados y las Naciones Unidas".

La Comisión, en su Segundo Período de Sesiones, podría tomar nota de la recomendación que antecede y advertir al Secretario Ejecutivo que la tenga en cuenta en los estudios futuros sobre el transporte en América Latina.

